

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

17 de junio de 2015

Fortalecimiento de la ASF

SNA

Fortalecimiento de la SFP

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

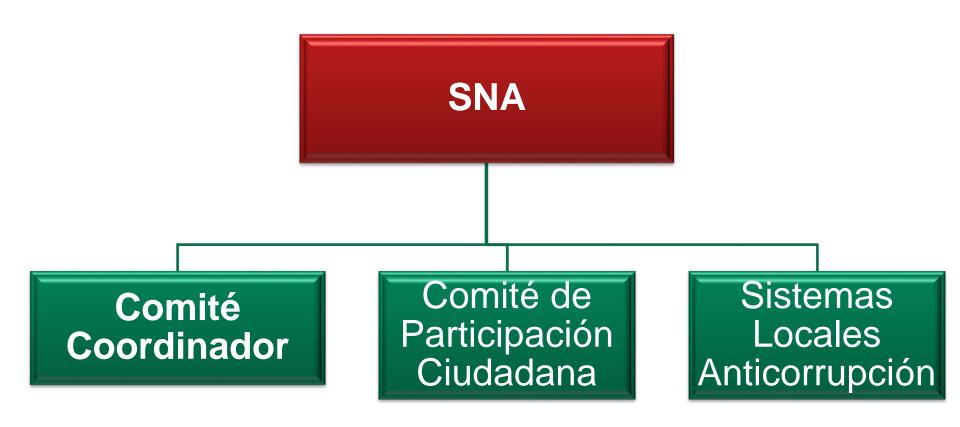
Fiscalía Anticorrupción

Sistema Nacional Anticorrupción

Sistema Nacional Anticorrupción

- Instancia de coordinación de todos los ordenes de gobierno competentes en :
 - Prevención, detección y sanción en materia de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción
 - Fiscalización y control de recursos públicos

Integración



Titular de la ASF

Titular de la Fiscalía anticorrupción

Titular de la SFP

Comité Coordinador

Magistrado Presidente del TFJA

Comisionado Presidente del órgano garante previsto en el art. 6 de la CPEUM

Representante del CJF

Representante del CPC

ATRIBUCIONES

Establecer mecanismos de coordinación con los sistemas locales

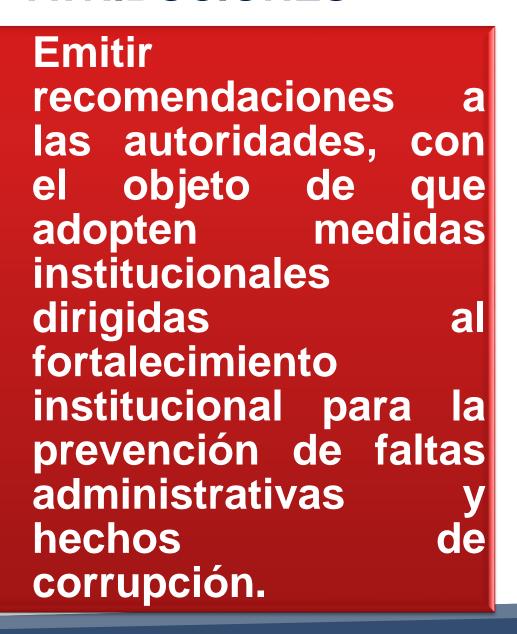
Diseñar políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción

ATRIBUCIONES

Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia anticorrupción.

Establecer bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de recursos públicos.

ATRIBUCIONES



SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

Subsistema consolidado y autónomo pero funcionando como eje central y pilar fundamental del SNA

COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

5 ciudadanos

Instancia especializada meritocrática

V

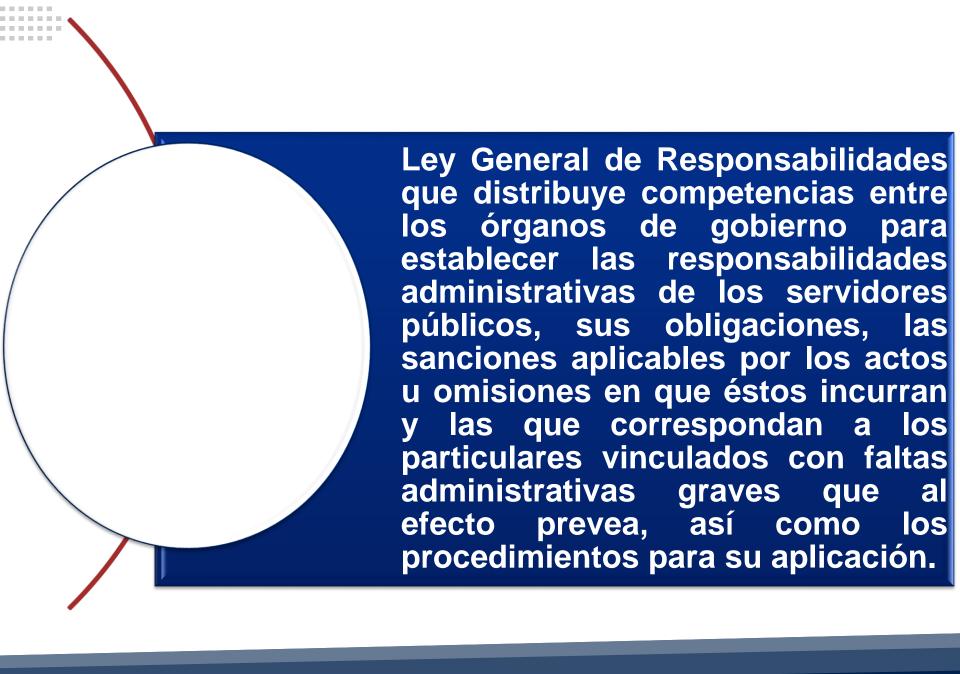
Se aglutinan esfuerzos y se encaminan de manera eficaz las propuestas ciudadanas

SNA

Alcance Nacional: las entidades federativas deberán establecer sistemas locales anticorrupción







MATERIA DE **RESPONSABILIDADES** DISPOSICIONES **FEDERALES Y LOCALES**

Fortalecimiento ASF



Facultad de revisión durante el ejercicio fiscal (auditoría en tiempo real) y sobre actos realizados en ejercicios fiscales anteriores, se eliminan principios de anualidad y posterioridad

1.- Se eliminan principios de anualidad y posterioridad

- Auditorías durante el ejercicio en curso
- Auditorías sobre actos irregulares cometidos en ejercicios anteriores.
- ASF continuará revisando la CP del ejercicio fiscal que corresponda

2.- Mayor plazo para la fiscalización de la CP

- Inicia fiscalización el primer día del siguiente ejercicio fiscal que se va a auditar.
- La ASF podrá solicitar la información que requiera durante el ejercicio fiscal para poder planear sus auditorías.

3.- Mayor oportunidad en la presentación de los resultados

- Entrega de informes individuales
 - Ultimo día hábil de junio y octubre
 - 20 de febrero del año siguiente al de presentación de la CP
- Entrega del Informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública el 20 de febrero del año siguiente al de presentación de la CP.

3.- Mayor oportunidad en la presentación de los resultados

 Establece que los informes que debe presentar los días primero de mayo y noviembre, incluirá los montos efectivamente resarcidos a la HPF o al patrimonio de los entes públicos federales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el TFJA.

4.- Ampliación de las materias objeto de fiscalización

- La ASF puede fiscalizar el destino y ejecución de los recursos provenientes de deuda pública que esté garantizada por la Federación.
- Se faculta a la ASF para que fiscalice las participaciones de manera directa o coordinada.

5.- Promoción de responsabilidades

 A la ASF le competerá investigar las irregularidades que detecte en la CP, en el ejercicio fiscal en curso o en ejercicios anteriores y promover el fincamiento de responsabilidades ante el TFJA y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de la República

5.- Promoción de responsabilidades

 La ASF promoverá la imposición de sanciones que correspondan a los servidores públicos federales y, en su caso, a los servidores públicos de los estados, municipios, del DF y sus demarcaciones territoriales, y a los particulares, cuando en uso de sus facultades de fiscalización detecte irregularidades.

6.- Fiscalización de fideicomisos

- Facultades para fiscalizar recursos federales que se destinen y ejerzan por fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados
- Se establece que no aplicará el secreto fiduciario a las labores de fiscalización sobre recursos públicos, llevadas a cabo por la ASF.

7.- Denominación de la entidad de fiscalización superior de la Federación

 Se sustituye referencia de entidad de fiscalización superior de la Federación por Auditoría Superior de la Federación

Órganos Internos de Control Facultades

- 1
- Prevenir, corregir e investigar actos constitutivos de responsabilidades administrativas
- 2
- Revisar ingreso, manejo custodia y aplicación de recursos públicos
- 3
- Presentar denuncias ante la fiscalía especializada

Tribunal Federal de Justicia Administrativa



Conservará su competencia en materia fiscal y administrativa

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

2

Se adiciona una nueva competencia en materia de imposición de sanciones por responsabilidades administrativas graves a los servidores públicos de la Federación y, en los casos previstos en la Constitución, a los servidores públicos de los estados, municipios, DF y sus demarcaciones, así como los particulares involucrados en faltas administrativas graves

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

2

Se prevé que las Constituciones y leyes de los Estados instituyan Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones



Propone un nuevo esquema de responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos y de los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como de hechos de corrupción en que incurran tanto servidores públicos como particulares.

2

Responsabilidades de los Servidores Públicos, se considera que los servidores públicos adquieren una responsabilidad agravada toda vez que ejercen recursos públicos y desempeñan labores cuyos resultados tienen impactos colectivos.

3

Por una parte, se prevé que las responsabilidades administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la ASF y los órganos internos de control, y su sanción corresponderá al TFJA y a sus homólogos en las entidades federativas.



Responsabilidad de particulares vinculados con faltas administrativas graves. En el caso de las personas morales, se establece que serán sancionadas cuando los hechos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral o en beneficio de ella.



Delitos de Corrupción. En razón de los bienes jurídicos tutelados por las normas en el ámbito administrativo debe ser sancionada por el derecho penal tanto para los servidores públicos como para los particulares que incurran ene hechos de corrupción.

Declaración Patrimonial y de conflicto de intereses



Obligación de los servidores públicos a presentar declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determinen las leyes aplicables.

Ratificación SFP



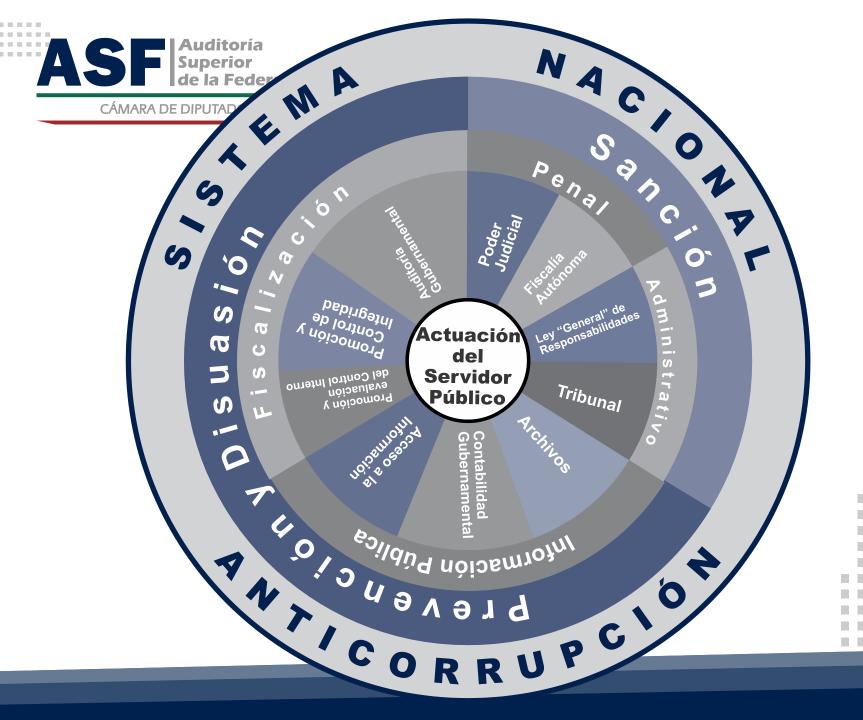
Nombramiento del Secretario de la Función Pública deberá ratificarse por el Senado de la república.

Prescripción de administrativas graves

Sanciones



Se propone ampliar el plazo de prescripción a 7 años para faltas administrativas graves



A S F Auditoría Superior de la Federación

CÁMARA DE DIPUTADOS